

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LICENCIADO RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SISTEMA DIF ZAPOPAN”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, se dio cuenta con el oficio número FSE1322/16, de fecha 29 de junio de 2016, firmado por la Mtra. Alicia García Vázquez, Directora General del Sistema DIF Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la utilización del Centro Social Carlos Rivera Aceves, por parte del Grupo de Adultos Mayores El Collí, quienes se reúnen en un local anexo a dicho inmueble, espacio que ya les es insuficiente. Turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, iniciada el día 30 de mayo y concluida el 31 de mayo de 2017, resolvió como procedente la solicitud del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la utilización del Centro Social Carlos Rivera Aceves, única y exclusivamente de que realicen sus actividades el Grupo de Adultos Mayores El Collí.

Por todo lo anterior, las partes se hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 26 fracción IV y 28 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de mayo y concluida el 31 de mayo de 2017, se autorizó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

f) Para todo lo relativo con el presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Hidalgo número 151, colonia Zapopan Centro, código postal 45100, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**SISTEMA DIF ZAPOPAN**" por conducto de su representante que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 de Abril del año 1985, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b) Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, de fecha 05 de Octubre del año 2015, mismo que fuera expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de Abril del año 1985 y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio en Avenida Laureles número 1151, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia FOVISSSTE, código postal 45149, en Zapopan, Jalisco.

Por todo lo anterior, las partes, de común acuerdo, sujetan el presente Contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” autoriza a “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**”, para la utilización del Centro Social Carlos Rivera Aceves, ubicado en la calle Popocatepetl número 5998, colonia El Collí Urbano, con la finalidad única y exclusiva de que realicen sus actividades el Grupo de Adultos Mayores El Collí.

SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración, no confiere a “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**” ningún tipo de derecho real, respecto al terreno, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndole a “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**” únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación del espacio. “**EL MUNICIPIO**” podrá requerir el terreno a “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**” en cualquier momento que lo requiera, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**”, para cumplir con este Convenio de Colaboración, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para la administración y conservación del espacio de propiedad municipal que comprende el terreno.

CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la presente Administración Pública Municipal, siendo el 30 de septiembre de 2018, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación, Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA.- Serán causales de rescisión del presente Convenio de Colaboración, cuando el “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**”;

- a) No cumpla las obligaciones a su cargo;
- b) Desatienda el mantenimiento del terreno;
- c) Utilice dicho espacio con fines de lucro;
- d) Abandone o dé al terreno un uso diverso al fin materia del presente Convenio de Colaboración;
- e) No atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración;
- f) Por causa de interés público debidamente justificada.

Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiera hacer acreedor el “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**”. En los anteriores casos, “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir la devolución total o parcial del terreno antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, “**SISTEMA DIF ZAPOPAN**”, quedará obligado a

devolver el terreno a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" designa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- "SISTEMA DIF ZAPOPAN" no puede conceder la administración a un tercero del terreno materia de este Convenio de Colaboración, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** a través del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Así mismo, **"SISTEMA DIF ZAPOPAN"** deberá permitir a la autoridad el uso del terreno en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

NOVENA.- "SISTEMA DIF ZAPOPAN" queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del terreno y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Así mismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de energía eléctrica, el agua correspondiente, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue lo anterior por las partes, enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión ó reticencia en la celebración, firmando en presencia de dos testigos para constancia por triplicado, en Zapopan, Jalisco a los **19 días del mes de junio de 2017.**

[ESTA SECCIÓN DE PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

POR EL "SISTEMA DIF ZAPOPAN"

LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ

POR LOS "TESTIGOS"



MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO